INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA CIUDAD BOLIVAR
PROMOTOR:	YUN QUN FENG
CONSULTORES:	ABAD AIZPRUA Y JOSE CERRUD GOMEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que la señora **YUN QUN FENG,** mujer de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **E-8-61069,** se propone realizar el proyecto denominado **"PLAZA CIUDAD BOLIVAR".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de diciembre de 2021, la señora **YUN QUN FENG** mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-61069** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **"PLAZA CIUDAD BOLIVAR",** ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA Y JOSÉ CERRUD GÓMEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-041-2007 y IRC-030-2020** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN 005-1801-2022,** del 18 de enero de 2022, (visible en la foja 33 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"PLAZA CIUDAD BOLIVAR"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA , el proyecto **"PLAZA CIUDAD BOLIVAR"** consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, el cual fungirá como Plaza Comercial (locales comerciales), en el mismo se habilitarán en la **planta baja**: tres (3) locales comerciales, pasillos, aceras, escalera para subir a la planta alta y baños (3) y área de estacionamientos (10) y un (1) estacionamiento para discapacitados con rampa; en la **planta alta**: seis (6) locales comerciales, tres (3) depósitos, un (1) balcón, baños (5). A su vez, se adecuarán un sistema séptico (tanque) con pozo ciego y trampa de grasa.La finca cuenta con un área total de 2,052 m^2 + 46 dm^2, de los cuales se destina un área de edificación de 576.00 m^2. El proyecto se desarrollará en Ciudad Bolívar, frente a la Avenida Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, específicamente en la Finca con Folio Real N° 84823 (F), código de ubicación 8715 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**
1	1008154.084	659944.137
2	1008127.839	659932.278
3	1008136.074	659914.052
4	1008162.319	659925.911

COORDENADAS DEL TANQUE SÉPTICO		
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**
1	1008141.842	659914.858
2	1008139.29	659913.705
3	1008142.008	659891.589
4	1008144.559	659908.844

Mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0009-2022**, recibido el día 20 de enero de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 387.5 m². el cual colinda con una quebrada "sin nombre" afluente de la quebrada La Cabima. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (ver fojas 30 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del se observó que con los datos proporcionados un polígono que no correspondencia a la superficie del proyecto.(ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2022** de 26 de enero de 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 21 de febrero de 2022.(ver fojas 41 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 8 de marzo de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2022** (ver fojas 45 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0152-2022**, recibido el día 11 de marzo de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: "Polígono" (743.76 m²) y "tanque séptico" (18.48 m²). (ver fojas 58 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica se observó que con los datos proporcionados un polígono que no estipulaba la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto.(ver foja 60 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-0012-2022** de 7 de abril de 2022, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 13 de abril de 2022.(ver fojas 61 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 3 de mayo de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-0012-2022** (ver fojas 66 a la 80 del expediente administrativo).

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente se observó que con los datos proporcionados un polígono que cumple con la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto.(ver foja 81 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **la descripción del uso del suelo**, según lo descrito en el EsIA, el polígono donde se desarrollará el proyecto en la actualidad está destinado como sitio para albergar equipo pesado (volquetes) y a su vez, dicho predio se encuentra alquilado a un comerciante para la venta de arena al por menor (Figura 20). El resto de la finca (hacia la colindancia Sur principalmente), se encuentran ocupadas por algunos comercios variados como minisúper, fonda, barbería(**ver pág.45 del EsIA**).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el polígono presenta una topografía bastante uniforme, presentando una leve pendiente de aproximadamente 5.8% en sentido de Oeste – Este. Debido a este tipo de topografía, se requiere realizar ínfimos movimientos pocos significativos de tierra hacia el extremo Oeste un volumen de unos 57 m³ aproximadamente para adecuar el predio a las exigencias del proyecto.(**ver pág.47 del EsIA**).

Referente a la **hidrología,** según lo descrito en el EsIA, Según el Atlas Ambiental de la República de Panamá (2010, pág. 41), el proyecto se encuentra dentro de la región hídrica Pacífico central y de la cuenca hidrográfica N° 142 (Ríos entre el Caimito y Juan Díaz). Contiguo al polígono en donde se desarrollará el proyecto (hacia la colindancia Norte), existe una pequeña fuente de agua (quebrada sin nombre) que recorre en sentido Oeste-Este (Figuras 27 y 28). La misma se encontraba con fluidez de agua de manera recurrente. Esta quebrada cuenta con un ancho de 1.2 metros aproximadamente.(**ver pág 48 del EsIA**).

En cuanto a la **calidad de aire,** según lo descrito en el EsIA, para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, tomamos en cuenta factores relacionados con el impacto sobre este aspecto ambiental, como gases, ruidos y malos olores. En el área, las principales fuentes móviles generadoras de contaminantes atmosféricas, la constituyen los vehículos que transitan por la avenida Francisco Arias Paredes que pasan cerca al proyecto, la misma es bien transitada. La calidad del aire del lugar no se considera en mal estado. A pesar de que existen negocios en los alrededores, este factor no concurre de manera negativa.(**ver pág 53 del EsIA**).

Referente al **ruido,** según lo descrito en el EsIA, el sonido que emiten los motores de los vehículos que circulan la vía antes mencionada, constituye la principal fuente generadora de ruidos en el área del proyecto. A pesar de que existen dichos ruidos de los vehículos, por lo general no se considera molestosos para los alrededores. Por otro lado, no existen industrias ni se desarrollan actividades que induzcan la propagación molestosa permanentemente de este factor ambiental.(**ver pág 54 del EsIA**).

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, Por la alta intervención y presencia antropogénica en el lugar y alrededores, la vegetación en donde se desarrollará el proyecto, es escasa en cuanto a especies, principalmente representados por ciertas gramíneas (colindancia Sur) y ciertas plántulas (colindancia SurEste) y Oeste, así como de algunas formaciones y retoños (contiguo a la quebrada) y de especies de árboles nativos comunes (Colindancia Norte). El suelo del lugar específico para la construcción de la obra, esta descubierto (cuenta en su superficie con arena); de las especies vegetales presentes, está la pasto guinea *Panicum maximun*, plántulas como la ortiga brava *Laportea aestuans*, coquillo *Jathropa curcas*, siempre viva *Amaranthus sp*; hacia la colindancia Norte contiguo a la quebrada, se evidencia la presencia de algunas formaciones y retoños de especies vegetales, tales como: bijao *Calathea bijao*, hinojo *Piper sp.,* cachimbo *Sanchezia sp.*, otoe *Xanthosoma sp.*, caña agria *Costus sp.*, guarumo *Cecropia pelctata*, papaya *Carica papaya*, chichica *Heliconia sp. y* en cuanto a los pocos árboles, se encuentran: espavé *Anacardium excelsum*, mango *Manguifera indica* y caimito *Chrysophyllum cainito*. Dentro del sitio de construcción, existe un árbol de coco *Cocos nucifera* (Figura 41).(**ver pág 57 del EsIA**)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, En los alrededores al predio, la fauna es sumamente escasa en donde se desarrollará el proyecto. Solamente observamos algunos ejemplares de aves principalmente de las siguientes especies: mirlo pardo *Turdus grayi*, negro coligrande o changamé *Quiscalus mexicanus*, gallote cabecinegro *Coragyps atratus*, tángara dorsirroja *Ramphocelus dimidiatus*, tortolita rojiza *Columbina paserina*, tirano tropical *Tyrannus melancholicus,* sinzonte *Mimus gilvus*, tángara azuleja *Thraupis episcopus*. En cuanto a mamíferos, se evidencia la presencia de ardillas en los alrededores *Sciurus variegatoides*; en cuanto a reptiles, se logró evidenciar la presencia del meracho crestado *Basiliscus basiliscus* cerca de la quebrada. También se comenta que existe la iguana verde en sus alrededores.(**ver pág 61 del EsIA**)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, Acatando lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, la participación 66 ciudadana en el proceso de elaboración de este EsIA, se hizo efectiva a través de la formulación de encuestas. Las encuestas se formularon el día 15 de octubre del año en curso; previo a la aplicación de éstas se diálogo con las personas encuestadas, explicándoles a que obedecía nuestra presencia y los detalles del proyecto; posteriormente se les introdujo en el tema ambiental y la importancia de sus opiniones frente a la consulta realizada. Se aplicaron en total unas 20 encuestas (véase anexo 6), a vecinos de los alrededores de la Ave. Francisco Arias Paredes en Ciudad Bolívar (Alcalde Díaz).(**ver págs 65 a la 66 del EsIA**).

- ✓ Cinco (5) de los encuestados, que representan el 25% del total dijeron estar enterados del desarrollo del proyecto; quince (151) de los encuestados (75%), dijeron no conocer sobre el proyecto.

- ✓ Los veinte (20) encuestados (100%) dijeron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, debido principalmente a que: mejora la comunidad y plazas de trabajo, genera comercio, activa la economía, progreso, facilidad de consumir productos en todos los aspectos y más cerca los locales.

- ✓ Los veinte (20) encuestados (100%) manifestaron que NO se generarán problemas ambientales o de otra índole, como por ejemplo: *es un proyecto seguro, no debe de haber problemas, no hay residencias cercas al lugar, es una simple construcción y no la hay.*

- ✓ Seis (6) encuestados (30%) aportaron sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto al promotor. Estas personas recomendaron e hicieron énfasis en lo siguiente: *actúen rápido, se rijan por las leyes y paguen bien, que sea bastante económico y tener en cuenta la situación y darle solución.* El resto de los encuestados, catorce (14) personas (70%), manifestaron no ofrecer sugerencias al promotor.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2022**, la siguiente información:

1. Durante la recepción de documentos presentados se observó que en la solicitud de evaluación se menciona que **YUN QUN FENG** reside en Ciudad Bolívar, calle Francisco Arias Paredes, casa N 174 corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sin embargo en la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto **4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR** se menciona que *"El representante legal ejerce sus actividades actualmente desde su residencia, ubicada en Las Terrazas del Rey, Condado del Rey, Tumba Muerto, Ciudad de Panamá."*, Por lo que le solicitamos aclarar la residencia actualizada del representante legal del proyecto.

2. En la página 8 del estudio de impacto ambiental en el punto **3.0 INTRODUCCIÓN** se menciona que *"[..] la señora YUN QUN FENG, presenta a consideración del Ministerio de Ambiente este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado* ***"PLAZA CIUDAD BOLÍVAR."*** sin embargo en la página 89 punto **10.3 MONITOREO** de dicho estudio se observa que se nombra al proyecto como **PLAZA VECINAL CIUDAD BOLÍVAR**, por lo que se le solicita aclarar el nombre del proyecto.

3. En la página 29 del estudio de impacto ambiental punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN** se menciona que *"todos los desechos remanentes de la construcción, que se trasladarán al vertedero municipal de Santiago [...]"*sin embargo las coordenadas presentadas ubican el proyecto en la avenida Francisco Arias Paredes, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, por lo que le solicitamos aclarar el sitio de disposición final de los desechos remanentes de la construcción.

4. En la página 46 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.3.2 DESLINDE DE LA PROPIEDAD** los límites colindantes no coinciden con los mencionados en la página 64 en el punto **8.1 USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES**, por lo que se le solicita aclarar las colindantes.

5. En la página 116 del estudio de impacto ambiental anexo **4. MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y PLANOS DEL PROYECTO EN GENERAL** se observa que el mapa de ubicación geográfica del proyecto no presenta las coordenadas del mismo. Por lo que le solicitamos:

a) Presentar el mapa con las respectivas coordenadas UTM con Datum de referencia del área del proyecto

6. En los **ANEXOS** presentados en el estudio de impacto ambiental se observa un plano denominado **LOCALIZACIÓN REGIONAL,** sin embargo en el plano no señala específicamente la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto., por lo que le solicitamos presentar los planos señalando la servidumbre de protección.

7. En los **ANEXOS** presentados se observa una nota emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** en donde señala que "*[...] , si es necesario indicarle que esta finca se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal; por lo tanto, no pueden llevar a cabo ningún tipo de proyecto, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). A ese respecto, debe comunicarse con la sección de Políticas y Evaluación Ambiental de la ACP [...]*" y mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CATI-0009-2022** emitido por la Dirección de Información ambiental se menciona que "*[...] según el uso propuesto por la ley 21 se ubica en las categorías de "vivienda- baja densidad"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas)*", por lo que le solicitamos presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

8. En la página 18 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** menciona que "*El proyecto "PLAZA CIUDAD BOLÍVAR", consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, el cual fungirá como Plaza Comercial (locales comerciales). La finca cuenta con un área total de Dos Mil Cincuenta y Dos Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (2,052 m^2 + 46 dm^2), los cuales se destina un área de edificación (construcción) de Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con 20 Decímetros Cuadrados (1,487.20 m^2), de los cuales Mil Catorce Metros Cuadrados (1,014 m^2) corresponden a área cerrada y Ciento Cincuenta y Dos Metros Cuadrados con Diez Decímetros Cuadrados (152.10 m^2)*", sin embargo mediante **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0009-2022** *"Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 387.5 m^2. el cual colinda con una quebrada "sin nombre" afluente de la quebrada La Cabima. [...]", por lo que le solicitamos:*

a) Presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencia del área del proyecto y su respectiva superficie.

9.En la página 19 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO menciona que "***El proyecto se desarrollará específicamente en la Finca con Folio N° 84823 (F) código de ubicación 8715, a través de la Ave. Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá (Figura 1), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas.***",** por lo que le solicitamos aclarar la ubicación del proyecto.

10.En la página 27 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN** "*Desmantelamiento de las pocas infraestructuras existentes, limpieza de material chatarra del lugar, del suelo del terreno y tala de los árboles para adecuar las exigencias a la obra. Así como de sacar el equipo pesado que se encuentra dentro del terreno*", por lo que le solicitamos aclarar el sitio de disposición final de las estructuras existentes dentro del polígono del proyecto.

11. En la página 33 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)** menciona que "*[...] los locales comerciales, éstas se evacuarán a través del sistema sanitario (tanques séptico), pozos ciegos y resumideros que se construirán [...]*", por lo que le solicitamos presentar las coordenadas DATUM con UTM de referencia del tanque séptico y la superficie.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hacía referencia en aclarar la residencia actualizada del representante legal del proyecto, como respuesta el promotor menciona que "*Queremos aclarar que, la información de la residencia del Promotor **YUN QUN FENG** no fue actualizada como aparece en la nota de entrega, por lo que corregimos su dirección actual*

la cual le corresponde la dirección Terrazas del Rey, Condado del Rey, Tumba, Ciudad de Panamá como hace referencia el punto 4.1 del referido estudio ambiental.". (ver Fojas 45 a la 46 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia solicita aclarar el nombre del proyecto, como respuesta el promotor indica que "*Queremos aclarar que durante la elaboración al principio de este EsIA se contempló el nombre de PLAZA VECINAL CIUDAD BOLÍVAR, sin embargo, fue cambiado a consideración de la promotora como a* ***PLAZA CIUDAD BOLÍVAR*** *no se hizo la modificación en dicho punto (****10.3 MONITOREO*** *en el EsIA), por lo que queremos hacer la aclaración y corrección que este estudio le corresponde este último nombre como EsIA* ***PLAZA CIUDAD BOLÍVAR****"*. (ver Fojas 46 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia en s aclarar al sitio de disposición final de los desechos remanentes de la construcción, como respuesta el promotor indica "*Aclaramos que por* ***ERROR*** *se colocó que para el traslado de los desechos remanentes de la construcción en el sitio no indicado (Vertedero municipal de Santiago), por lo que queremos aclarar que estas actividades de disposición final se realizarán en el vertedero de la localidad en Ciudad de Panamá (Cerro Patacón)"* (ver fojas 46 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia en solicita aclarar las colindantes, como respuesta el promotor indica que *"Queremos* ***aclarar*** *que la información colocada en la página 61 corresponde a los sitios colindantes del proyecto en sí. Por lo que la información en este punto es la detallada en la página 46 correspondiente a la colindancia de la finca como a continuación sigue:* ***Norte:*** *Quebrada sin nombre,* ***Sur:*** *Resto libre de la Finca,* ***Este:*** *Calle Francisco Arias Paredes y* ***Oeste:*** *Resto libre de la Finca N° 63137 y Quebrada de por medio*" (ver Fojas 47 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia en presentar el mapa con las respectivas coordenadas UTM con Datum de referencia del área del proyecto, como respuesta el promotor presenta las respectivas coordenadas (ver Foja 47 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia en presentar los planos señalando la servidumbre de protección, como respuesta el promotor indica que "*En* ***ANEXOS*** *se presenta la localización regional en escala 1:50,000 razón por la que la escala de la localización del proyecto no ubica específicamente la servidumbre del recurso hídrico colindante. En el plano de* ***LOCALIZACIÓN GENERAL*** *(escala 1: 4,000) presentado en la página 117 se señala más evidente la presencia de la servidumbre del recurso hídrico colindante. Para mayor detalle, anexamos plano específico al respecto.*".(ver Foja 48 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia en presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, como respuesta el promotor indica que "*Queremos señalar y aclarar que la nota de viabilidad de este proyecto está aún en trámite ante la Autoridad del Canal de Panamá y fue solicitada en la fecha del 2/12/2021.*". (ver Foja 48 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencia del área del proyecto y su respectiva superficie, como respuesta el promotor presenta las coordenadas solicitadas. (ver Foja de 49 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9,** la cual hacía referencia en aclarar la ubicación del proyecto, como respuesta el promotor indica que *"Queremos aclarar y especificar que el proyecto se desarrollará específicamente en la Finca con Folio N° 84823 (F) código de ubicación 8715, el cual se encuentra ubicado frente a la Ave. Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá como se aprecia en Figura 1 y Figura 4 del respectivo EsIA"* (ver foja 49 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 10** , la cual hacía referencia en aclarar el sitio de disposición final de las estructuras existentes dentro del polígono del proyecto, como respuesta el promotor indica que *"Queremos aclarar que las pocas infraestructuras desmanteladas, limpieza de material chatarra del lugar serán destinados finamente en el vertedero de la localidad en Ciudad de Panamá (cerro Patacón). Actualmente el lugar es ocupado por equipo pesado el cual será desalojado y ubicado por el propietario de los mismos, ya que actualmente se usaba dicho lugar para estacionar dichos vehículos."* (ver foja 50 del expediente administrativo).

- **Respeto a la pregunta 11,** que hacía referencia en por lo que le solicitamos presentar las coordenadas DATUM con UTM de referencia del tanque séptico y la superficie, como respuesta el promotor presenta las coordenadas solicitadas.(Ver fojas 50 y 51 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Segunda Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-0012-2022**, la siguiente información:

1. En la respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, el promotor menciono que "*Queremos aclarar que, la información de la residencia del Promotor **YUN QUN FENG** no fue actualizada como aparece en la nota de entrega, por lo que corregimos su dirección actual la cual le corresponde la dirección Terrazas del Rey, Condado del Rey, Tumba, Ciudad de Panamá como hace referencia el punto 4.1 del referido estudio ambiental.",* sin embargo le solicitamos ser específicos con la residencia actualizada del representante legal del proyecto.

2. En la pregunta 6 de la primer información aclaratoria el promotor respondió que "*En **ANEXOS** se presenta la localización regional en escala 1:50,000 razón por la que la escala de la localización del proyecto no ubica específicamente la servidumbre del recurso hídrico colindante. En el plano de LOCALIZACIÓN GENERAL (escala 1: 4,000) presentado en la página 117 se señala más evidente la presencia de la servidumbre del recurso hídrico colindante. Para mayor detalle, anexamos plano específico al respecto*", sin embargo los planos presentados del proyecto no se especifica la distancia del proyecto con respecto al recurso hídrico, por lo que le solicitamos presentar el plano del proyecto estipulando la servidumbre de protección de la quebrada colindante al proyecto.

3. En la pregunta 7 de la primera información aclaratoria el promotor del proyecto menciono que "*Queremos señalar y aclarar que la nota de viabilidad de este proyecto está aún en trámite ante la Autoridad del Canal de Panamá y fue solicitada en la fecha del 2/12/2021.*", por lo que le solicitamos presentar la nota de viabilidad emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

4.En la pregunta 8 de la primera información aclaratoria el promotor presento las respectivas coordenadas, sin embargo luego de la verificación de coordenadas a través del memorando **GEOMATICA- EIA- CAT I-0152-2022** la Dirección de Información Ambiental menciono que "*Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados: "**Polígono**" (**743.76 m²**) y "**Tanque Séptico**" (**18.48 m²**) [...].*" y a través del mapa topográfico remitido por la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica se observó que las coordenadas del proyectos se ubican sobre la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto, por lo que le solicitamos

a) Presentar las coordenadas del proyecto respetando la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto.
b) Aclarar la superficie total del área de ejecución del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en especificar la residencia actualizada del representante legal del proyecto, como respuesta el promotor menciona que "*Queremos aclarar nuevamente que, la información de la residencia del Promotor **YUN QUN FENG** le corresponde la dirección de Terrazas del Rey, Condado del Rey, Avenida Ricardo J. Alfaro,*

Diagonal a Kía Grupo Silaba, Tumba, Ciudad de Panamá.". (Ver Foja 66 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia en presentar la nota de viabilidad emitida por la Autoridad del Canal del Panamá, como respuesta el promotor indica que "*Dando respuesta a esta pregunta, anexamos la respectiva nota solicitada*". (Ver Foja 67 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia en presentar el plano del proyecto estipulando la servidumbre de protección de la quebrada colindante al proyecto, como respuesta el promotor indica que "*Dando respuesta a esta pregunta adjuntamos plano del proyecto estipulando la servidumbre de protección de la quebrada colindante al proyecto. ".* (Ver Foja 67 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

  Al subpunto (a), la cual hacia referencia en presentar las coordenadas del proyecto respetando la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto, como respuesta el promotor presenta las coordenadas solicitadas.(Ver Foja 68 del expediente administrativo).

  Al subpunto (b), la cual hacia referencia en aclarar la superficie total del área de ejecución del proyecto, como respuesta el promotor indica que "*La superficie total del área del proyecto es 763.2 m^2 aproximadamente*".(Ver Foja 68 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- El **PROMOTOR** deberá presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

- EL proyecto **PLAZA CIUDAD BOLIVAR,** no establece actividades de movimiento y nivelación de terreno, ya que no fue presentado ni evaluado en el referido EsIA.

- El **PROMOTOR** del proyecto deberá presentar la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales emitida por la institución competente previo a la etapa de operación del proyecto.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 21, 22, 23 y 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.

d. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas", **DGNTI-COPANIT 47-2000**" Aguas, Usos y disposición final de lodos.

e. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

f. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá presentar la aprobación del proyecto por el Municipio de Panamá e incluirlo en el informe de seguimiento.

g. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.

h. Corresponde al Ministerio de Ambiente ser garante del cumplimiento ambiental del estudio de impacto ambiental. No obstante es responsabilidad del promotor contar con la carta de autorización del proyecto **PLAZA CIUDAD BOLIVAR,** emitida por la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

k. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, El **PROMOTOR** deberá solicitar el permiso de uso de agua tal como lo estipula la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, durante el período en el que se desarrolle el proyecto.

l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".

m. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.

n. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.

s. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

t. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"PLAZA CIUDAD BOLIVAR"**, cuyo promotor es **YUN QUN FENG.**

KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

OLTIMIO VALDÉS
Director Regional Encargado de Panamá Norte

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE